**Capítulo VI. Formación Integral de Docentes**

**Artículo 33.** Docentes.

Son docentes quienes diseñan, orientan y evalúan los procesos de enseñanza - aprendizaje, esto es, instructores, asesores de empresas, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.

**Artículo 34.** Perfil del docente.

La Institución establecerá el perfil básico del docente dentro del cual se identifiquen claramente los elementos de tipo tecnológico, pedagógico y actitudinal requeridos para el cabal desempeño de su labor en relación con el Aprender a Hacer, Aprender a Aprender y Aprender a Ser

**Artículo 35.** Diseño de la formación integral de docentes

La formación integral de docentes será coherente con la concepción institucional de la formación profesional y en consecuencia.

1. Será permanente y tendrá como finalidad mejorar el desempeño de sus funciones, procurar su desarrollo personal y contribuir a la proyección institucional.

2. Involucrará la investigación y el diseño de las didácticas específicas como elemento clave que permita integrar la reflexión sobre la práctica del docente a su propia formación.

Artículo 36. Responsabilidades.

El docente debe asumir crítica y responsablemente su proceso de formación y actualización.

*Parágrafo:*

*Corresponde a todo Directivo del SENA promover, orientar y hacer posible la formación y actualización de los funcionarios a su cargo.*

**Articulo 37.** Contenidos de la formación.

La formación de docentes se desarrollará por niveles progresivos de profundidad e integrará contenidos sobre fundamentación ética y socio-económica de la formación profesional así como sobre aspectos tecnológicos y pedagógicos; también contendrá elementos de administración para el ejercicio de las funciones docentes.

**Artículo 38.** Estrategias generales y específicas para la formación integral de los docentes.

El proceso de formación de los docentes será teórico - práctico, ejecutado en la Regional o en la zona y certificado por la Dirección General. Se encaminará a lograr un manejo integrado de la tecnología, 1a pedagogía, la organización y la gestión empresarial y a vincular la actividad de capacitación con los procesos productivos reales. Como producto de la formación quedarán trabajos útiles

para el SENA, la comunidad o las empresas, tales como estudios de trabajo, investigaciones tecnológicas, guías, cartillas, medios audiovisuales, entre otros.

**Artículo 39.** Validación para docentes.

El SENA establecerá un sistema de validación que le permita reconocer los aprendizajes pedagógicos, tecnológicos y científicos previamente adquiridos por el docente para efectos de su certificación como docentes SENA.

**Artículo 40.** Evaluación de la formación integral de los docentes. Durante el proceso de formación de docentes se hará confrontación

permanente entre los objetivos por alcanzar y los logros obtenidos

a fin de retroalimentar el proceso.